

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 04 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: WILSON CAMACHO HURTADO c.c. 16.491.472
DEMANDADO: JIMENA PUERTAS DELLEPIANES c.c. 66.732.773
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-000083-00

AUTO No. 0576

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, a pesar que **no se encontró depósito pendiente de pago alguno** relacionado de manera directa a este asunto con referencia al radicado nacional del proceso, si se encontraron 3 títulos consignados con referencia al número de identificación de la demandada, los cuales, al verificarse el detalle de cada uno de ellos, se logra establecer que coinciden ambas partes. Por lo anterior se procederá por **secretaría** de este Despacho a realícese la asociación de los depósitos judiciales a este proceso en particular.

En atención a lo expuesto, ordénese la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales asociados a este asunto, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme.

Por lo expuesto, el Juzgado Sétimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- POR secretaría de este Despacho realícese la asociación de los siguientes depósitos judiciales a este proceso en particular:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	66732773	Nombre	JIMENA PUERTAS DELLEPIANES	Número de Títulos	3
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489630000704617	16491472	WILSON CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	NO APLICA	\$ 419.516,00
489630000706045	16491472	WILSON CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 419.516,00
489630000707377	16491472	WILSON CAMACHO HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 419.516,00
Total Valor						\$ 1.258.548,00

2.-ORDENAR la entrega a favor del parte demandante WILSON CAMACHO HURTADO, a través de su apoderado judicial con facultada para recibir y cobrar JOHN JAIRO CAMACHO BARCO c.c. 16.504.628, de la suma **\$1.258.548 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2016-00083-00

relacionaron anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

3.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee52ca6ebb022ff9f895cab6e38d86fae5ecd46f713c38fe2ed5050b123e523**

Documento generado en 04/05/2023 04:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>